

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 5 de junio de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelina Bartolomé Castro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Adelina Bartolomé Castro, en nombre propio y en el de sus hijos menores de edad María Isabel, Ana María y Eduardo Alvarez Bartolomé, representados y defendidos por el Letrado don Manuel García de Castro, contra la Administración Pública, cuya representación y defensa ostenta el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Ministerio del Ejército de 17 de marzo de 1961, que confirmó la de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 3 de febrero anterior, denegatoria del ingreso de don Manuel Alvarez Cáceres en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adelina Bartolomé Castro por sí y en representación de sus hijos menores María Isabel, Ana María y Eduardo Alvarez Bartolomé, contra el acuerdo de la Dirección General de Mutilados de Guerra de tres de febrero de mil novecientos sesenta y uno, que denegó a su esposo y padre, respectivamente, don Manuel Alvarez Cáceres, fallecido en situación de retirado, el ingreso en el Benemérito Cuerpo, confirmada por la que con fecha diecisiete del siguiente mes desestimó su reposición e igualmente recurrida; resoluciones ambas que por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de mayo de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Baena Morillas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Baena Morillas, quien insta por sí mismo, contra la Administración General, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, sobre reconocimiento a los Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra de los beneficios y nuevas categorías otorgadas a los demás Suboficiales del mismo, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Baena Morillas contra supuestos e inexistentes acuerdos del Ministerio del Ejército, que negaron a los Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra los beneficios y nuevas categorías otorgadas a los demás Suboficiales de las diversas Armas y determinados Cuerpos del mismo, en virtud de la Ley de 21 de julio de 1960, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

*ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 10 de marzo de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nazario Bezos González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Nazario Bezos González, mayor de edad, Caballero Mutilado y vecino de Madrid, representado y defendido por el Letrado don Carlos Diaz-Guerra y García-Borbón, y, de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución tácita producida por silencio administrativo, denegatoria del pretendido derecho del recurrente a percibir diferencias existentes entre el sueldo de soldado y los haberes de Cabo, incrementados con el 20 por 100, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1955 y el día 1 de enero de 1959, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nazario Bezos González, soldado de la Legión, Mutilado Permanente, contra la resolución tácita producida por silencio administrativo que denegó su pretendido derecho a percibir sueldo de Cabo, incrementado con el 20 por 100 y por el tiempo transcurrido desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco hasta el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve; resolución que por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud, absolviendo a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

*ORDEN de 4 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de junio de 1962, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luengo Camps.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Luengo y Camps, Capitán de Infantería, representado por el Abogado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de junio de 1961, que efectuó la clasificación de los haberes pasivos del recu-

rente, y de 15 de septiembre siguiente, que confirmó el anterior al resolver la reposición entablada respecto al mismo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso interpuesto en nombre y representación de don José Luengo y Camps, ex Capitán de Infantería, contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de junio de 1961, sobre señalamiento de su haber pasivo como baja por separación del servicio y que fué confirmado en reposición por otro acuerdo del mismo Alto Cuerpo de 15 de septiembre siguiente, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a la revocación de dichos acuerdos por ser conformes a Derecho, debiendo quedar firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2556/1962, de 6 de octubre, por el que se nombra Presidente del Banco Hipotecario de España al excelentísimo señor don Francisco Gómez de Llano.*

A propuesta del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto-ley sobre nacionalización y organización del Banco Hipotecario de España, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

Vengo en nombrar Presidente del Banco Hipotecario de España al Excmo. Sr. D. Francisco Gómez de Llano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se promueve en corrida reglamentaria de escala al empleo de Especialista al Servicio de la Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 13.680 pesetas, a don Manuel Núñez Magro.*

Vacante en la plantilla de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional un empleo dotado con el sueldo anual de pesetas 13.680, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, por fallecimiento del titular del mismo.

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y en el Reglamento de Perso-

nal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones delegadas que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien promover en corrida reglamentaria de escala, al empleo de Especialista al servicio de la Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 13.630 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, a don Manuel Núñez Magro, actualmente Especialista, con el sueldo anual de 11.400 pesetas y sirviendo el cargo de Otorrinolaringólogo del Instituto Leprológico y Leprosía Nacional de Trillo, con la efectividad de 16 del actual, quedando confirmado en el cargo de que se ha hecho mérito y acreditándose los nuevos haberes del capítulo 100, artículo 110, numeración 305.112-8 de la Sección 16 del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1962.—El Director general, Jesús García Orcoveit.

Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de Personal de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 19 de septiembre de 1962 por la que se nombra en virtud de oposición libre Profesor de Término de imaginería castellana de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid a don Antonio Vaquero Agudo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de la plaza de Profesor de Término de «Imaginería castellana» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1961 fué anunciada a provisión la plaza de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Antonio Vaquero Agudo Profesor de Término de «Imaginería castellana» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, correspondiente a la Sexta Sección del Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, a la que actualmente pertenece el interesado, y con todos los derechos y obligaciones que le corresponden según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la anulación, por extravía del título de Perito Aparejador de don Francisco Bono Gutiérrez-Cabello, y la expedición de un duplicado del mismo.*

Por haber sufrido extravía al ser enviado por la Escuela de Peritos Industriales de Cádiz al Gobierno Civil de esta capital el título de Perito Aparejador de don Francisco Bono Gutiérrez-Cabello, expedido en 17 de agosto de 1923.

Esta Subsecretaria ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se proceda a la expedición, de oficio, de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz.